



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Julio Trece (13) del Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Demanda Ejecutiva

Demandante: Mercedes María Navarro

Demandado: Carmen Alicia Torrenegra de la Hoz, Elvina Elena Fragozo Manjarrez

Radicado: 20014003008-2019-01285-00

Providencia: Auto rechaza demanda por no haberse subsanado.

El despacho por auto¹ de fecha 20 de Enero de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, por cuanto con la demanda no existe claridad en las pretensiones respecto al valor solicitado por concepto de cláusula penal, y a los intereses moratorios cobrados, por lo que el juzgado otorgó a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los yerros encontrados, término en que la parte demandante presenta escrito precisando que el valor pretendido por concepto de canon de arrendamiento es la suma de \$1.100.000, sin referirse a lo solicitado en el escrito de inadmisión; por lo que la demanda no se encuentra subsanada en debida forma, y este funcionario judicial procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente de demanda por no haberse subsanado en debida forma.
- 2º. Hágase devolución al demandante de la demanda con todos sus anexos.
- 3º. Déjense las respectivas constancias en el sistema siglo xxi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Rosa

Firmado Por:

¹ Ver folio 16 del Cuaderno Principal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76de87711b15a607afda9ba9470d1b16d2970cfb9b2c6df388ea813c78d4b63c

Documento generado en 09/07/2020 12:46:43 PM